

b) Imposibilidad material o legal de cumplir con las obligaciones que se deriven del objeto del convenio.

c) Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o de ambas.

d) Denuncia de cualquiera de las partes, realizada con una antelación mínima de 1 mes.

Octava.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, desplegando todos sus efectos desde el inicio de la actividad por parte de la Cruz Roja Española (Assemblea Insular d'Eivissa).

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este Convenio, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezado.

El Presidente del Consell Insular d'Eivissa,
Xico Tarrés Marí

Eivissa, 21 de septiembre de 2009

— o —

Num. 21549

Edicto de publicación del Convenio de cooperación entre el Consell Insular d'Eivissa y el Ayuntamiento de la Ciudad de Eivissa para la cesión de uso a precario de los terrenos ubicados a Cas Dominguets de Dalt.

De conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas i Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, a continuación se hace público el siguiente Convenio núm. 132/09:

Convenio de cooperación entre el Consell Insular d'Eivissa y el Ayuntamiento de la Ciudad de Eivissa para la cesión de uso a precario de los terrenos ubicados a Cas Dominguets de Dalt.

En la Ciudad de Eivissa, a 7 de mayo de 2009.

Reunidos

De una parte, el Hble. Sr. Presidente del Consejo Insular de Eivissa, Xico Tarrés Marí.

Y de otra, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de la Ciudad de Eivissa, Lurdes Costa Torres.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de sus corporaciones y en virtud de las competencias que ambos tienen atribuidas en virtud del artículo 9 q) de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de Consejos Insulares, el primero, y del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local y del artículo 41 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, el segundo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

Exponen

I. Que el Ayuntamiento de Eivissa quiere dar una solución a la carencia de aparcamientos públicos en la Ciudad, hecho que se agravará durante el periodo estival con la llegada de los turistas que nos visitan.

II. Que el Consejo Insular de Eivissa es propietario de la finca conocida como 'Cas Dominguets de Dalt' que se compone de las entidades registrales 11723, 11724 y 13822, según consta en las escrituras número 131 y 133 de 6 de febrero de 2002, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Notarios de Baleares, Sr. Juan Acero Simon.

Así, de la finca 11723 que tiene una cabida de 9000 m2, se han iniciado los trámites para ceder 7000 m2 al Ministerio de Cultura para la construcción de una Biblioteca y Archivo Histórico Estatal y un nuevo Museo Arqueológico. El Consejo solicitó al Ayuntamiento la segregación de los 2000 m2 restantes, y la posterior agregación de estos a la finca registral 11724, lo cual se ha autorizado mediante licencia otorgada en fecha 12 de marzo de 2009 .

La finca 11724, que ahora tiene una cabida de 5539'77 m2, con la agre-

gación mencionada anteriormente, dispondrá de 7539'77 m2. Se adjunta plano de la finca como DOCUMENTO núm. 1. Actualmente, el bien descrito no resulta necesario por el Consejo Insular y tampoco es previsible que lo sea próximamente.

La finca 13822 tiene una cabida de 15547 m2, adjuntándose plano de la finca como DOCUMENTO núm. 2. Actualmente, el bien descrito no resulta necesario para el Consejo Insular y tampoco es previsible que lo sea próximamente.

III.- Tanto el Consejo Insular como el Ayuntamiento consideran que con el presente Convenio se consigue una finalidad de interés público, como la posibilidad de aparcamiento cerca de la ciudad, lo cual debe suponer sin duda una sensible mejora para la movilidad de los ciudadanos en nuestra isla.

Por todo lo anterior y de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares, las partes concurrentes subscriben el presente Convenio de Cooperación para la cesión de uso a precario de los terrenos identificados en los documentos 1 y 2, con las siguientes

Cláusulas

Primera. El Consejo Insular de Eivissa cede gratuitamente al Ayuntamiento de Eivissa, el uso a precario de las fincas registrales 11724 y 13822 ubicadas en la zona conocida como 'Cas Dominguets de Dalt'.

Segunda. El Ayuntamiento se compromete a destinar los terrenos para zona de aparcamiento. Si los terrenos cedidos no se destinan al uso previsto, o dejan de estarlo posteriormente, se considerará revocada la cesión y aquellos revertirán al Consejo Insular. Asimismo, el Consejo Insular podrá recuperar los terrenos objeto de este convenio en cualquier momento de su vigencia, medianamente la correspondiente comunicación realizada con una antelación mínima de tres meses.

Tercera. El plazo de duración del presente convenio es de cinco años a contar desde su firma, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan acordar mediante la voluntad expresa manifestada por las dos Instituciones.

Cuarta. El Ayuntamiento de la Ciudad de Eivissa se compromete a cubrir todos los gastos ocasionados para el vallado de los terrenos y de su acondicionamiento para el uso de aparcamiento previsto. Asimismo, deberá prestar especial atención a adecuar los accesos necesarios tanto para peatones como para vehículos.

El Ayuntamiento será responsable de la tramitación de las licencias y autorizaciones necesarias para el inicio de la actividad prevista.

Quinta. El Ayuntamiento será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia de las obras y actividades a desarrollar en los terrenos cedidos en uso.

Y en prueba de conformidad firman este convenio por triplicado y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente del Consell Insular d'Eivissa,
Xico Tarrés Marí

Eivissa, 18 de septiembre de 2009

— o —

Num. 21552

Edicto de publicación del Convenio de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa, el Ayuntamiento de Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en materia de mejora y recuperación ambiental de la zona des Prat de ses Monges.

De conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas i Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, a continuación se hace público el siguiente Convenio núm. 111/09:

Convenio de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa, el Ayuntamiento de Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en materia de mejora y recuperación ambiental de la zona des Prat de ses Monges.

Eivissa, a 7 de Agosto de 2009

De una parte el Sr. Xico Tarrés Marí, Presidente del Consell Insular d'Eivissa, actuando en su nombre y representación según lo dispuesto en el artículo 9.1 y 9.2 q de la Ley 8/2000, de 27 de octubre de Consells Insulars.

De otra parte la Sra. Lurdes Costa Torres, Alcaldesa del Ayuntamiento de Eivissa, actuando en nombre y representación de esta entidad.

Y de otra parte el Sr. Vicent Marí Torres, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, actuando en nombre y representación de esta entidad.

Las tres partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

Exponen

I.- Que la zona húmeda de ses Feixes de Talamanca tiene un indudable interés medioambiental y cultural, el ecosistema de humedales con características de zonas de aguas dulces prácticamente únicas en el territorio de las Pitiusas, y con vestigios de lo que fue una exclusiva técnica de regadío con elementos patrimoniales característicos como son los portales de ses feixes.

Actualmente esta zona se encuentra en una situación de degradación por abandono de la actividad agrícola, la pérdida de la funcionalidad hídrica del sistema de canales y la presión de la expansión del núcleo urbano a los alrededores de esta área.

II.- Son competencias municipales, además de las derivadas de la legislación básica del Estado, según la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, la formulación y gestión de políticas para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. Asimismo son de competencia municipal las actuaciones de recogida de residuos y limpieza y conservación de bienes de dominio público (parques, jardines y vías públicas municipales) tanto urbanas como rurales y de protección y conservación del patrimonio histórico cultural municipal.

El Consell Insular d'Eivissa en tanto que administración competente en materia de patrimonio histórico tiene la obligación de promover, mediante todos los medios a su alcance, la conservación, la consolidación y la mejora de los bienes integrantes del patrimonio histórico, ya sean de titularidad pública o privada.

Por otra parte, el Consell Insular d'Eivissa, a través de sus presupuestos generales, ha reservado un Fondo de Contingencia para financiar actuaciones que fomenten la ocupación y la inserción socio laboral de aquellos colectivos más vulnerables o en riesgo de exclusión social y que hayan agravado su situación debido a la coyuntura económica actual.

La Ley 7/1985 de bases de régimen local, atribuye a los consells insulares funciones de coordinación, asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, y de coordinación de servicios municipales entre si para garantizar la prestación integral y adecuada de servicios de competencia municipal en el territorio insular.

III.- La colaboración y cooperación interadministrativa para la consecución de finalidades de interés público comunes es un mecanismo expresamente previsto tanto por la normativa general administrativa (artículo 4 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común) como por la sectorial (artículo 2 de la Ley 12/1998 de patrimonio histórico de las Islas Baleares), como una herramienta para maximizar la eficacia de los recursos y actuaciones que se pongan en marcha.

En este sentido los convenios de colaboración interadministrativa se convierten en el instrumento adecuado para formalizar y establecer el marco regulador de estos procesos de colaboración; en este sentido la Ley 8/200, de consells insulars, reconoce que el establecimiento de convenios entre los consells y los municipios de su ámbito territorial constituye el instrumento idóneo especialmente destinado a garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y la mayor eficacia de la prestación de estos. Esta suscripción de convenios o acuerdos de cooperación entre los consells y el resto de administraciones públicas, estableciendo libremente los instrumentos de colaboración necesarios para alcanzar fines comunes de interés público, podrá, entre otras cosas, acordar la ejecución puntual de obras o servicios que sean competencia de una de las partes.

IV.- Es voluntad de las partes intervinientes la ejecución de un proyecto de recuperación ambiental de Ses Feixes des Prat de Ses Monges que se ha de

enmarcar dentro de un proceso de actuación más ambicioso por el área de Ses Feixes que cuente con la participación y colaboración de particulares y administraciones afectadas para garantizar unos resultados óptimos. En este sentido las partes firmantes de este convenio coinciden en reconocer la importancia de futuras actuaciones tanto de mantenimiento de las que ahora se realicen como nuevas intervenciones.

V.- El Consell Insular d'Eivissa, el Ayuntamiento de Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària, formalizan este proceso a través de la suscripción del presente convenio de colaboración, que determina las obligaciones de cada una de las partes en orden a la ejecución del mencionado proyecto, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto de este convenio establecer el marco de colaboración y las obligaciones de cada una de las partes firmantes del convenio en relación a la ejecución de la actuación de limpieza y recuperación ambiental de la zona del Prat de ses Monges (Ses Feixes), en la forma descrita en el apartado siguiente.

Segunda.- Actuación.

La actuación de recuperación ambiental y limpieza de la zona Ses Feixes des Prat de se Monges objeto de este convenio se determinará en el proyecto que se elabore según dispone la cláusula siguiente y comprenderá, entre otras, las siguientes intervenciones:

- Ejecución de labores de limpieza y retirada de residuos de terrenos públicos y privados.
- Mejora y acondicionamiento de canales.
- Trabajos de silvicultura y retirada de material vegetal.
- Recuperación y rehabilitación de elementos patrimoniales (portales de feixa)
- Recuperación de antiguos caminos.

El ámbito territorial del proyecto es el comprendido en la zona conocida como ses Feixes des Prat de Ses Monges, y afecta territorio propio de los municipios de Eivissa y de Santa Eulària des Riu, en la forma delimitada en el plano que se adjunta como anexo 1 de este convenio.

No obstante lo anterior, se podrá intervenir en la restauración y rehabilitación de los portales de feixa declarados bienes catalogados que se encuentran en la zona de ses Feixes des Prat de Vila.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de cada una de las partes, las siguientes:

A).- Son obligaciones del Consell Insular d'Eivissa:

- a) La contratación de una asistencia técnica encargada de la elaboración del proyecto de recuperación ambiental del área de Ses Feixes des Prat de ses Monges y la dirección de los trabajos para su ejecución.
- b) La contratación del personal necesario para la ejecución del proyecto anterior. Concretamente el Consell procederá a la contratación de veinticuatro operarios y dos supervisores a través del Fondo de Contingencia previsto en el Presupuesto General del Consell Insular para la realización de actuaciones que fomenten la ocupación y la inserción socio laboral de aquellos colectivos más vulnerables o en riesgo de exclusión social y que hayan agravado su situación debido a la coyuntura económica actual.
- c) La realización de un estudio de dinámica hídrica de la zona y levantamiento topográfico.
- d) La designación de un técnico del departamento de medio ambiente del Consell Insular que actuará como supervisor del proyecto y de su ejecución en su vertiente ambiental.
- e) La designación de un técnico del departamento de patrimonio del Consell Insular que actuará como supervisor del proyecto y de su ejecución en su vertiente patrimonial.

B).- Son obligaciones del Ayuntamiento de Eivissa:

- a) La retirada de los residuos que se generen y recojan en terrenos que se encuentren dentro del municipio de Eivissa, trasladando a estos efectos las oportunas instrucciones a la empresa concesionaria del servicio de limpieza del municipio.
- b) La tramitación y obtención de cuantas licencias, autorizaciones y permisos sean necesarios para la ejecución de las actuaciones. Incluidas las autorizaciones, si es el caso, para actuar dentro de terrenos de dominio público con titularidad de administraciones diferentes de las intervinientes en este convenio.
- c) Equipar al personal de las brigadas y dotarlo del material necesario para la ejecución del proyecto. Como mínimo y entre otros habrá ropa, calzado, herramientas, combustible y material de obra.

El Ayuntamiento podrá optar por aportar equipamientos y materiales de que ya disponga o adquirir nuevos, en ambos casos los pondrá a disposición del Consell Insular para que los distribuya entre el personal de las brigadas.

Esta aportación del Ayuntamiento será proporcional al territorio municipal objeto de las actuaciones que, en el caso del municipio de Ibiza es, según plano que se adjunta como anexo 1 a este convenio, de 338.613,56 m² y que ascenderá como máximo a 12.362,4 euros.

d) Obtener la autorización de los particulares propietarios de terrenos objeto de actuaciones que se encuentren dentro del municipio de Ibiza.

e) Designar un técnico que colaborará con la supervisión de las tareas que se ejecuten.

C).- Son obligaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu:

a) La retirada de los residuos que se generen y recojan en terrenos que se encuentren dentro del municipio de Santa Eulalia del Río, trasladando a estos efectos las oportunas instrucciones a la empresa concesionaria del servicio de limpieza del municipio.

b) La tramitación y obtención de cuantas licencias, autorizaciones y permisos sean necesarios para la ejecución de las actuaciones. Incluidas las autorizaciones, si es el caso, para actuar dentro de terrenos de dominio público con titularidad de administraciones diferentes de las intervinientes en este convenio.

c) Equipar al personal de las brigadas y dotarlo del material necesario para la ejecución del proyecto. Como mínimo y entre otros habrá ropa, calzado, herramientas, combustible y material de obra.

El Ayuntamiento podrá optar por aportar equipamientos y materiales de que ya disponga o adquirir nuevos, en ambos casos los pondrá a disposición del Consell Insular para que los distribuya entre el personal de las brigadas.

Esta aportación del Ayuntamiento será proporcional al territorio municipal objeto de las actuaciones que, en el caso del municipio de Santa Eulalia del Río es, según plano que se adjunta como anexo 1 a este convenio, de 127.025,52 m² y que ascenderá como máximo a 4.637,6 euros.

d) Obtener la autorización de los particulares propietarios de terrenos objeto de actuaciones que se encuentren dentro del municipio de Santa Eulalia del Río.

e) Designar un técnico que colaborará con la supervisión de las tareas que se ejecuten.

D).- Son obligaciones comunes a las tres administraciones intervinientes:

a) Adoptar las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de las cláusulas de este convenio, incluso ante terceros.

b) Adoptar las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en las diferentes actuaciones que han de llevar a cabo.

c) Adoptar las medidas oportunas para garantizar que todas las actuaciones informativas, publicitarias y de difusión de la actuación objeto de este convenio que se realicen, así como el material que al efecto se edite, cuente con el visto bueno previo de cada una de las administraciones intervinientes, haciendo constar en el referido material el escudo de cada una de ellas.

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por cada Ayuntamiento.

Cuarta.- Propiedades privadas.

En lo referente a las propiedades privadas en las que se prevea actuar, es responsabilidad de cada Ayuntamiento obtener la autorización del propietario para poder acceder a las mismas, tal y como recogen los apartados C y D de las cláusulas anteriores.

A tales efectos los Ayuntamientos deberán comunicar por escrito al Consell Insular las parcelas, el acceso a las cuales ha sido autorizado por los propietarios, extremo este que será notificado al técnico director del proyecto a los efectos de la planificación de trabajos a realizar o, en su caso, alteración de la ya prevista.

Quinta.- Publicidad.

A fin de garantizar la máxima difusión de las actuaciones previstas en este convenio, recibir propuestas y agilizar la obtención de autorizaciones de los propietarios de los terrenos las administraciones intervinientes podrán llevar a cabo actuaciones informativas y de difusión del proyecto convocando al efecto a los propietarios interesados.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Se crea una comisión de seguimiento del convenio integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Conseller Ejecutivo de Política de Movilidad y Medio Ambiente del Consell Insular d'Eivissa o persona en quien delegue.

Vicepresidente 1º: El Concejal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ibiza o persona en quien delegue.

Vicepresidente 2º: El Concejal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de

Santa Eulalia del Río o persona en quien delegue.

Vocal: un técnico designado por el Consell d'Eivissa.

Vocal: un técnico designado por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río.

Vocal: un técnico designado por el Ayuntamiento de Ibiza

Vocal: un representante de la empresa contratada para realizar la asistencia técnica del proyecto.

Un trabajador del Consell designado por el Conseller del Departamento de Política de Movilidad y Medio Ambiente, que actuará como Secretario de la Comisión.

Los miembros de la comisión podrán acudir asistidos por los asesores que consideren convenientes.

Son funciones de la Comisión:

- Realizar el seguimiento de las tareas ejecutadas al amparo de este convenio.

- Recibir los informes del director del proyecto así como de los representantes de cada administración.

- Proponer soluciones de consenso en caso de planteamiento de conflictos durante la ejecución del proyecto.

- Finalizada la actuación, la comisión valorará los diferentes informes emitidos por el director del proyecto y los técnicos intervinientes, así como el estudio de dinámica hídrica y el levantamiento topográfico realizado por el Consell a los efectos de formular propuesta de actuación para un futuro proyecto de mantenimiento.

Séptima.- Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma. El Convenio mantendrá su vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2009, fecha en la que finalizará el plazo de contratación de los trabajadores y trabajadoras contratadas con el Fondo de Contingencia.

Octava.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del Convenio:

a) El mutuo acuerdo de las partes.

b) La imposibilidad material o jurídica de su ejecución.

c) El incumplimiento de las obligaciones correspondientes.

Y como prueba de lo anterior, se firma el presente convenio por los efectos descritos y con la fecha expresada en el encabezamiento del presente documento.

El Presidente del Consell Insular d'Eivissa,
Xico Tarrés Marí

Eivissa, 18 de septiembre de 2009

— o —

Num. 21555

Edicto de publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa y la Associació d'Amics i Amigues del Museu d'Etnografia d'Eivissa 2009.

De conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas i Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, a continuación se hace público el siguiente Convenio núm. 113/09:

Adenda al convenio de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa y la Associació d'Amics i Amigues del Museu d'Etnografia d'Eivissa 2009.

Vistas las excepcionales y urgentes necesidades de inventariado, catalogación y escaneo de los diferentes lotes de imágenes antiguas del Arxiu d'imatge i so, especialmente del lote de Josep Buil Mayral, para poder dar apoyo a la puesta en marcha de la nueva TV d'Eivissa, y de conformidad con el escrito de Amics con la propuesta de dar apoyo técnico para la realización de estas tareas, y dado el convenio anual de fecha 2 de febrero de 2009 de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa y la citada Asociación para el apoyo técnico de las funciones obligatorias de los museos y archivos, de conformidad con la Ley 4/2003, de museos de las Illes Balears, y que a continuación se transcribe:

‘Convenio de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa y la Associació d'Amics i Amigues del Museu d'Etnografia d'Eivissa para el apoyo técnico básico para el cumplimiento de las funciones y de los requisitos que establece la ley 4/2003, de 26 de marzo, de museos de las Illes Balears, y para la dinamización de Ses Païsses de Cala d'Hort como extensión del Museu